



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00275**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, el documento aportado como base de recaudo no satisface completamente los requisitos legales, ya que la mismas no contiene el nombre o firma de quién recibe, la firma de quien la crea está en el papel químico (lo que lleva a pensar que la misma no es la original (inciso 3 del art. 772 del Código de Comercio), además, se indica que es para pago de contado; por ello, no reúne las exigencias del artículo 774 numeral del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008; y, por ende, conforme al inciso 5° de ese artículo pierde la calidad de título valor.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b4efd09d460a4d6118dd3b0504f124671c80414cf9e1272bd9c9afe6594d50b

¹Decisión anotada en el estado N°031 de 27 abril de 2021.

Documento generado en 26/04/2021 01:47:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**